



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO  
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR **0081**

BUCARAMANGA, 27 ENE 2021

Radicación 05EE2019736800100000105

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por ANONIMO radicado bajo el No. 05EE2019736800100000105, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ZAGAZ LTDA por la presunta **vulneración en lo referente a afiliación y pago de cotizaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar a la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ZAGAZ LTDA, requiriendo documentos sobre los temas adelantados en la querella, en caso de requerirse
- Vincular a las personas naturales o empresas pertinentes dentro de la averiguación preliminar.
- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar.
- Oficiar visita de inspección ocular a la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ZAGAZ LTDA con el objeto de verificar presunta vulneración de la normatividad laboral sobre los temas relacionados en la querella, en caso de requerirse.
- Téngase como pruebas los documentos que reposan en el expediente.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al LILIANA VEGA ESPINEL quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
FRANCISCO ANTONIO, PLATA, JAIMES  
DIRECTOR TERRITORIAL